



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana  
**Capitanía de Puerto de Barranquilla**

Barranquilla, 15/09/2020  
No. 13202000636 MD-DIMAR-CP03-JURIDICA

Favor referirse a este número al responder

Señores  
**ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES DE PUERTO VELERO**  
Calle 4 No. 3 - 38  
Puerto Velero - Atlántico

**Asunto: Comunicación auto de alegatos**

Ref. Procedimiento Administrativo Sancionatorio No. 130032019-60 - por ocupación indebida sobre bienes con características técnicas de playa marítima, bajamar y aguas marítimas afectados jurídicamente como bienes de uso público.

Con toda atención me permito comunicarle, que una vez vencido el término probatorio decretado mediante el auto de fecha 08 de septiembre del 2020, proferido dentro del procedimiento administrativo de la referencia por el señor Capitán de Puerto de Barranquilla, Usted cuenta con diez (10) días para que presente los alegatos respectivos conforme al artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Teniente de Navío NEYL SIMON PEREZ CABRERA  
Asesor Jurídico Capitanía de Puerto de Barraquilla



Código QR para la verificación de la autenticidad del documento. La validación se realiza a través del sitio web: [www.dgmar.gov.co](http://www.dgmar.gov.co) o a través del aplicativo: <https://play.google.com/store/apps/details?id=co.gov.dgmar>

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -  
CAPITANÍA DE PUERTO DE BARRANQUILLA.**

Barranquilla, 11 de septiembre del 2020

**INFORME SECRETARIAL**

Al Despacho del señor Capitán de Puerto, para informar que dentro del procedimiento administrativo sancionatorio No.1303-2019-60 que se sigue en contra de la ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES DE PUERTO VELERO, adelantado por ocupación indebida sobre bienes con características técnicas de playa marítima, bajamar y aguas marítimas afectados jurídicamente como bienes de uso público, la etapa instructiva se encuentra debidamente perfeccionada.

Sírvase proveer, a

**Original firmado por**  
**MILAGRO GAMARRA RUEDA**  
Asesora Jurídica

---

**DESPACHO DEL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE BARRANQUILLA.**

Visto el Informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que se han practicado las pruebas y se encuentra vencidos el periodo probatorio, de acuerdo con lo señalado en el auto de fecha 08 de septiembre del 2020, este Despacho con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo), dispone correr traslado a los Investigados por el término de diez (10) días para que presenten los alegatos de conclusión.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

**Original firmado por**  
**Capitán de Fragata CARLOS EDUARDO URBANO MONTES**  
Capitán de Puerto de Barranquilla

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -  
CAPITANÍA DE PUERTO DE BARRANQUILLA.**

Barranquilla, 11 de septiembre del 2020

**INFORME SECRETARIAL**

Al Despacho del señor Capitán de Puerto, para informar que dentro del procedimiento administrativo sancionatorio No.1303-2019-59 que se sigue en contra de la ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES DE PUERTO VELERO, adelantado por ocupación indebida sobre bienes con características técnicas de playa marítima, bajamar y aguas marítimas afectados jurídicamente como bienes de uso público, la etapa instructiva se encuentra debidamente perfeccionada.

Sírvase proveer, a

**Original firmado por**  
**MILAGRO GAMARRA RUEDA**  
Asesora Jurídica

---

**DESPACHO DEL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE BARRANQUILLA.**

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que se han practicado las pruebas y se encuentra vencidos el periodo probatorio, de acuerdo con lo señalado en el auto de fecha 08 de septiembre del 2020, este Despacho con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo), dispone correr traslado a los Investigados por el término de diez (10) días para que presenten los alegatos de conclusión.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

**Original firmado por**  
Capitán de Fragata CARLOS EDUARDO URBANO MONTES  
Capitán de Puerto de Barranquilla